



Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: LILIANA MERCEDES ANGULO MEJÍA
Radicación: 44-001-31-03-002-2019-00008-00.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Riohacha, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia de ingreso al despacho, se dispone:

1.- Téngase en cuenta que por secretaría se dio respuesta a lo solicitado el día 17 de abril de 2023, por el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, quien solicitó información sobre el radicado del proceso por el cual se remitió el oficio 0579, esto es, el despacho comisorio radicado 44001400300120200002500.

2.- Admitir la renuncia que hace la abogada VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO, como apoderada judicial del cesionario COBRANDO SAS, reconocida en auto calendado 13 de octubre de 2021, advirtiéndole que la misma no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el Juzgado desde el pasado 10 de abril de 2023, reiterado el 23 de enero de 2024, de conformidad con lo previsto en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., en tanto se cumplió lo señalado en la norma antes citada, tal y como se evidencia con la siguiente imagen:

9/4/23, 15:35

Correo de Lexer - AVISO DE RENUNCIA PROCESOS JURIDICOS CBRANDO SAS



Viviana Judith Fonseca Romero <vfonseca@lexerlatam.com>

AVISO DE RENUNCIA PROCESOS JURIDICOS CBRANDO SAS

Martha Prieto Lesmes <mprieto@lexerlatam.com>
Para: Viviana Judith Fonseca Romero <vfonseca@lexerlatam.com>

5 de abril de 2023, 16:43

Ok recibido.

Martha Prieto Lesmes

Gerente Administrativa y Financiera

3.- Permanezca en la secretaría del Juzgado el proceso de la referencia, hasta cuando se levante la suspensión ordenada en auto calendado 25 de agosto de 2022, conforme lo establecido en el numeral 1º del artículo 545 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ

Juez.

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c655b3905627ad87800963b7e8f84e5aa76b143e56e9875b31a429e5f70dc0bf**

Documento generado en 18/03/2024 05:40:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>